



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



CONCEJO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE FONTANA	
MESA SALIDA	
FECHA	HORA
SALIDA	
12 MAR 2019	11:11:44
N° 28-19	LET 0

ORDENANZA N° 1767/19
Fontana, 06 de Marzo de 2019.-

MESA DE ENTRADAS	
Actuación Simple	
N° 1314	14 MAR 2019
Let. A	11:09:56
MUNICIPALIDAD DE FONTANA	

VISTO:

La Actuación Simple N° 32/19 de fecha 28 de Febrero de 2019, referente a Ejecutivo Municipal solicita Aprobación de Convenio "Fomento de la Actividad Cultural en Municipios" a suscribir con la Municipalidad de Fontana, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la actuación mencionada el Ejecutivo Municipal Solicita Aprobación de Convenio "Fomento de la Actividad Cultural en Municipios" a suscribir con la Municipalidad de Fontana, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley N° 1690-E y el Decreto Reglamentario N° 363/09, el cual establece las condiciones que el Municipio ha cumplido para acceder al financiamiento de actividades culturales.

Que es necesario destacar que el Municipio deberá aplicar los fondos adquiridos a Programas Culturales, previamente aprobados por el Instituto.

Que se adjunta Copia del mencionado Convenio.

Que el tema ha sido debidamente tratado por las Comisiones de Asuntos Generales y de Hacienda y Presupuesto, y su despacho registrado bajo A/S N° 42/19, aprobado por la totalidad de los presentes, en Sesión Ordinaria N° 01/19, de fecha 06 de Marzo del corriente año, según consta en Acta de Sesión Ordinaria N° 01/19.-

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

Sanciona con Fuerza de ORDENANZA

ARTICULO 1º) APROBAR el Convenio "Fomento de la Actividad Cultural en Municipios" a suscribir con la Municipalidad de Fontana de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley N° 1690-E y el Decreto Reglamentario N° 363/09, el cual establece las condiciones que el Municipio ha cumplido para acceder al financiamiento de actividades culturales.

ARTICULO 2º) ESTABLECER que el Convenio adjunto a la actuación simple de referencia, en copia, pase a formar parte integrante del presente instrumento legal.-

ARTICULO 3º) REFRENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.

ARTICULO 4º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Noemi Noemi Frutos
Secretaria del Concejo
Municipalidad de Fontana



Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Gobierno del Pueblo
Provincia del Chaco



Instituto de Cultura
CHACO TODAS LAS CULTURAS

02
03

CONVENIO FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL EN MUNICIPIOS

Art.20 -Ley N° 1690-E - Dcto N° 363/09

AÑO 2019

En la ciudad de Resistencia, Capital del Chaco, a los 22 días del mes de febrero del año 2019, entre el Instituto de Cultura del Chaco, representando en este acto por el señor Presidente Arq. **MARCELO ADOLFO GUSTIN** - DNI N° 21.626.226, actuando en el ejercicio de sus competencias como Presidente del Organismo, designado por Decreto N° 411/19, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1690-E -Ley de Cultura del Chaco-, con domicilio en calle Arturo Illia N° 245 de Resistencia, por una parte, y por la otra, la Municipalidad de FONTANA representada por el/la Sr. **ANTONIO JOSE RODAS** DNI N° 14 404 299 en su calidad de Intendente Municipal, con domicilio en **9 de Julio 520**, quienes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir el presente convenio.

FUNDAMENTOS:

El Artículo 20 de la Ley N° 1690-E, crea el Fondo Provincial de Cultura y establece, además del porcentual que se distribuirá entre los municipios de nuestra Provincia, las condiciones a cumplir para acceder al financiamiento de actividades culturales en los municipios. Conforme lo establece la norma, se deberán aplicar estos fondos a programas culturales, presentados en la forma que establece el Decreto 363/09 y aprobados previamente por el Instituto.

PRIMERA: El Instituto de Cultura del Chaco y la Municipalidad de FONTANA en el marco de lo establecido por el Artículo 20 de la Ley N° 1690-E y el Decreto Reglamentario N° 363/09, suscriben el presente convenio, que establece las condiciones, responsabilidades y operatoria que regirá para la transferencia, inversión y rendición de cuentas del Fondo de Fomento de la Actividad Cultural en Municipios.

SEGUNDA: La Municipalidad de FONTANA ha cumplido, en fecha **22 de Febrero de 2019** con los requisitos establecidos en el Decreto N° 363/09, obrando en el Instituto de Cultura, la siguiente documentación:

- a) Adhesión expresa a la Ley 1690-E;
- b) Declaración de la cuenta bancaria, donde se depositarán los fondos destinados a la ejecución de los programas.
- c) Programa Cultural Municipal 2019 al cual se aplicarán los fondos transferidos por el Instituto de Cultura del Chaco, en los términos establecidos por las normativas, el cual cuenta con la aprobación del Instituto.
- d) A través de la Coordinación del Consejo Provincial de la Cultura Chaqueña, creado por Decreto N° 327/08, el Instituto de Cultura se ha verificado:
 - 1) Creación e implementación de un área cultural municipal;
 - 2) La asignación de presupuesto para el área de cultura;

Neelma Noemi Falchetti
Secretaria del Consejo
Municipalidad de Fontana



Edén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Gobierno del Pueblo
Provincia del Chaco



Instituto de Cultura
CHACO TODAS LAS CULTURAS

CONSEJO MUNICIPAL
03/03/19

TERCERA: En el ejercicio 2019 el Instituto de Cultura transferirá mensualmente a la Municipalidad de FONTANA a partir de la fecha de la cumplimentación de los requisitos establecidos por la cláusula **SEGUNDA** de este convenio, el monto mensual emergente del porcentaje anual establecido para su categoría, prorrateado entre municipios de la misma categoría, dividido por diez (10) cuotas de Pesos Cincuenta y siete mil doscientos setenta y dos con 00 centavos, pagaderas a partir de marzo de 2019. La transferencia se realizará a la cuenta corriente N° 19 - 01,- Nuevo Banco del Chaco S.A. –Sucursal N 16 25 de mayo 1460. Este monto se aplicará exclusivamente. al financiamiento de los conceptos declarados en el Proyecto Cultural Aprobado. En todo documento, publicidad o referencia publica que se realice, relacionada con las actividades enmarcadas en dicho proyecto, se deberá consignar la siguiente leyenda: *“Proyecto financiado con fondos de Fomento de la Actividad Cultural en Municipios – Art. 20º– Ley N° 1690-E– Instituto de Cultura – Gobierno del Pueblo de la Provincia del Chaco”* .-----

CUARTA: Cuando por razones de programación financiera del Instituto de Cultura, los fondos fueren transferidos con posterioridad al cumplimiento de las actividades acordadas, a pedido del municipio, se podrá autorizar la afectación de dichos fondos a otras actividades culturales.-----

QUINTA: Las responsabilidades emergentes de la inversión de fondos transferidos y la respectivas rendiciones de cuentas se regirán conforme lo establecido en la Resolución N° 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco para transferencias a Municipios. ---

SEXTA: El Instituto de Cultura del Chaco, a través de la Coordinación del Consejo Provincial de la Cultura Chaqueña realizará el asesoramiento y seguimiento de las acciones comprendidas en el proyecto aprobado. -----

En prueba de conformidad las partes firman el presente convenio, que se extiende por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado. -----

Norma Noemi Fralchini
Secretaria del Consejo
Municipalidad de Fontana



Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana